

DESIGNA REPRESENTANTES DE
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

SANTIAGO, 21 de diciembre de 2023

Resolución Exenta J – 147

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500 que modificó la citada Ley N° 18.575; en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública; la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores creándose la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales; las Resoluciones Exentas Nos. J-41 y J-42, ambas de 2019, las Resoluciones Exentas Nos. J-81 de 2020, J-162 de 2021 y J-11 de 2023, todas de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales; el Instructivo Presidencial N°007 de 2022 para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instructivo Presidencial N°007 para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, del 18 de agosto del 2022, establece en su numeral IV sobre los Consejos de la Sociedad Civil, número 14 *“Los Consejos deberán conformarse de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo, favoreciendo la inclusión de grupos tradicionalmente excluidos de acuerdo a lo señalado en este instructivo y a través de los mecanismos eleccionarios que cada órgano defina en sus normas de participación”*.
2. Que, asimismo, el citado instructivo hace presente la necesidad de que las instituciones públicas incorporen la participación de grupos tradicionalmente excluidos, como los pueblos originarios, las personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes y promuevan la igualdad de género.
3. Que la Resolución la Resolución Exenta N°J-11 del 20 de enero de 2023, que aprueba el reglamento sobre el funcionamiento y composición del Consejo de la Sociedad Civil de esta Subsecretaría, establece que el citado Consejo estará integrado por un máximo de 29 organizaciones y que, ante la existencia de cupos disponibles para integrar el Consejo, la Institución realizará una convocatoria pública según lo establecido en el artículo 15 y realizará la elección conforme a los artículos 16, 17, 18 y 19.



4. Que, habiendo 5 cupos disponibles de representantes en el Consejo de la Sociedad Civil, esta Subsecretaría efectuó una convocatoria abierta, difundida a través del sitio web institucional y en el Diario Oficial, invitando a participar a organizaciones sin fines de lucro.
5. Que se recibieron 9 postulaciones, correspondientes a los perfiles de: sector gremial empresarial; grupo no gubernamental, no empresarial, fundaciones y otras organizaciones sociales; pueblos originarios; y personas en situación de discapacidad, en tanto que no se recibió ninguna postulación de organizaciones representantes de niños, niñas y adolescentes.
6. Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, la Comisión de Acreditación encargada de verificar el cumplimiento de admisibilidad, conforme a los antecedentes presentados por las organizaciones postulantes, ha declarado como inadmisibles las postulaciones de las siguientes instituciones: Atrex Chile AG y Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile (CONADECUS). Asimismo, dicha Comisión consideró como admisibles las postulaciones de las siguientes instituciones: Fundación Wazú para la inclusión laboral; Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile; Cámara Chilena de Infraestructura Digital – IDICAM; Fundación Acción Responsabilidad Social Empresarial; Corporación Ciudadanos en Acción de Quinta Normal; Fundación Libertad y Desarrollo; y Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile MUCECH.
7. Que, por memorándum N°2333/2023, complementado mediante memorándum N° 2359/2023, el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Sociedad Civil ha informado las 4 organizaciones que, habiendo cumplido con los criterios de admisibilidad, obtuvieron la mayor cantidad de votos en cada perfil, que fueron las siguientes:

Perfil	Nombre organización	N° de votos	% de votos
SECTOR GREMIAL EMPRESARIAL	Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile	141	60,0
PUEBLOS ORIGINARIOS	Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile MUCECH	100	86,2
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Fundación Wazú para la inclusión laboral	87	91,6
GRUPO NO GUBERNAMENTAL, NO EMPRESARIAL, FUNDACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES	Corporación Ciudadanos en Acción de Quinta Normal	137	71,4

RESUELVO:

- I. **DESÍGNASE** a las siguientes organizaciones como representantes en el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales:





- Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile
- Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile MUCECH
- Fundación Wazú para la inclusión laboral
- Corporación Ciudadanos en Acción de Quinta Normal

II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Sociedad Civil, a todas las organizaciones postulantes, que se individualizan en el considerando 6, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes.

III. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° letra j) de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS

Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales



Distribución

- 1.- Gabinete
- 2.- Departamento de Participación Ciudadana y Transparencia
- 3.- Dirección de Asuntos Jurídicos
- 4.- Oficina de Partes.